ADENDA 1

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC-008-2023

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla con fundamento en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, procede a realizar la siguiente modificación a la INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC-008-2023 que tiene por objeto: Contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior la Judicatura la Adquisición de elementos y materiales como apoyo a la oficina de mantenimiento, con el fin de suplir las necesidades de despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de esta dirección seccional.

PRIMERO: ADICIONAR la siguiente condición general al Capítulo VIII de la Invitación Pública:

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de presentarse, por parte de contratista, incumplimiento parcial o total, retardo o cumplimiento defectuoso de las obligaciones del contrato, se hará efectiva una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará lo previsto por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez impuesta, se hará efectiva, por parte de la entidad contratante, mediante el descuento del saldo del contrato, jurisdicción coactiva o mediante proceso judicial ejecutivo. La aplicación de la cláusula penal no se opone al cobro de perjuicios adicionales que se hayan generado, y que sobrepasen la tasación anticipada de perjuicios.

Las demás condiciones establecidas en la Invitación Publica y sus anexos continúan vigentes y sin modificación alguna.

Dada en Barranquilla a los treinta (30) días del mes de agosto de 2023.

CARLOS HERNANDO GUZMÁN HERRERA
Director Ejecutivo